



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Lunes 8 de junio de 1981

Núm. 68

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 33

Ignorándose el domicilio actual de don José María García Díez, que tuvo su anterior domicilio en esta capital, Avda. Casado del Alisal, 47, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de la multa de doscientas cincuenta pesetas, impuesta por este Gobierno Civil por no pasar la revista de armas.

Palencia 4 de junio de 1981. — El Gobernador Civil, Antonio Andújar Andújar.

1888

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores del Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, sobre normas complementarias reguladoras de la acción territorial en las grandes áreas de expansión industrial, zonas y polígonos de preferente localización industrial. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 132 de fecha 3 de junio de 1981).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número 8, de 9 de enero de 1981, se rectifica en el sentido siguiente:

En la página 438, artículo 2, punto 3, en su línea tercera, donde dice: "la aceptación definitiva de los beneficios", debe decir: "comenzar las obras en un plazo inferior a seis meses, a contar desde la fecha de su escrito".

En la página 438, artículo 4, punto 3, en su línea segunda donde dice: "quince", debe decir: "veinte".

En la página 438, artículo 4, punto 4, apartado c), en sus líneas tres, cuatro y cinco, donde dice:

i-5 millones, 2 puntos.
5M i-15 millones, 1 punto
i-15 millones, 0 puntos

Debe decir:

	Valoración	Índice de ponderación
inversión igual o inferior a 5 M, 2 puntos. ...		
inversión superior a 5 M y menor o igual a 15 M, 1 punto ...	0-2	5

inversión superior a 15 M, 0 puntos.

En la página 438, artículo 6, en su línea siete, donde dice: "Industria y Energía", debe añadirse: "previo el informe de la Subdirección de Acción Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo".

1913

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 14 de abril de 1981, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se establecen las remuneraciones que con cargo a las Empresas organizadoras de espectáculos taurinos han de percibir los Veterinarios que intervienen en los mismos. ("B. O. del Estado" núm. 130 del día 1 de junio de 1981).

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 72 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, de 15 de marzo de 1962.

Esta Dirección General ha establecido las remuneraciones que con cargo a

las Empresas organizadoras han de percibir los Veterinarios designados por la autoridad para intervenir en los citados espectáculos, procediendo a periódicas actualizaciones de dichos honorarios.

Con fecha de hoy se recibe en este Centro directivo escrito en el que se da cuenta de que la Comisión Mixta Consejo General de Colegios Veterinarios Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos, en reunión celebrada el 7 de abril en curso, acordó proponer una actualización de los honorarios.

Por todo ello, y a propuesta de la Subdirección General de Veterinaria de Salud Pública, esta Dirección General en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Espectáculos Taurinos, ha tenido a bien disponer:

1. La remuneración que habrá de percibir cada uno de los Veterinarios designados por la autoridad para intervenir en los espectáculos taurinos, con cargo a las Empresas organizadoras de los mismos, queda fijada en la siguiente cuantía, según la categoría de la plaza:

Plazas de toros de primera categoría: 7.250 pesetas.

Plazas de toros de segunda categoría: 6.000 pesetas.

Plazas de toros de tercera categoría: 5.000 pesetas.

2. Al facultativo designado que hubiera de trasladarse a población distinta de la de su residencia habitual le serán abonados además los gastos de locomoción correspondientes.

3. En los casos de suspensión del espectáculo, tendrán derecho a cobrar el 100 por 100 de sus honorarios. En los casos de aplazamiento una vez personados los facultativos para realizar el primer reconocimiento, tendrán derecho a cobrar el 50 por 100 de los mismos, y si se efectuase después de presentados para verificar el segundo re-

conocimiento, cobrarán el 100 por 100 de los honorarios establecidos.

4. Las certificaciones del resultado de los reconocimientos, que habrán de entregarse al Delegado de la autoridad y al de la Empresa, se extenderán por los Veterinarios actuantes en los impresos que al respecto fueron aprobados en su día por la Dirección General de Sanidad y editados por el Consejo General de Colegios Veterinarios.

Los efectos económicos de esta Resolución, que deroga la de 28 de septiembre de 1979 ("Boletín Oficial del Estado" del 13 de noviembre), se retrotraerán al día 7 de abril de 1981, fecha del acuerdo entre la Organización Colegial Veterinaria y la Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid 14 de abril de 1981. — El Director general, Luis Valenciano Clavel.

Imo. Sr. Subdirector general de Veterinaria de Salud Pública.

1886

MINISTERIO DE INTERIOR

CORRECCION de errores del Real Decreto 831/1981, de 10 de abril, por el que se actualiza la cuantía de distintas sanciones cuya imposición compete a la autoridad gubernativa. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 130 del día 1 de junio de 1981).

Padecidos errores en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 114, de 13 de mayo de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10254, segunda columna, línea 34, donde dice: "Artículo setenta y ocho. — Mil pesetas", debe decir: "Artículo sesenta y ocho. — Diez mil y cinco mil pesetas".

En la misma página y columna, línea 39, donde dice: "Artículo sesenta y ocho.—Die mil y cinco mil pesetas", debe decir: "Artículo setenta y ocho. — Mil pesetas.

1885

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION de 11 de mayo de 1981, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dictan instrucciones en ejecución de la Orden de 20 de enero de 1981, por la que se regula la profesión de Detectives Privados. ("Boletín Oficial del Estado" número 131, de 2 de junio de 1981).

Ilustrísimo señor:

La disposición adicional de la Orden del Ministerio del Interior de 20 de enero de 1981, por la que se regula la profesión de Detective Privado, autoriza a esta Dirección de la Seguridad del Estado para dictar las instrucciones necesarias para su ejecución, a cuyo fin dará audiencia a las Organizaciones profesionales correspondientes.

En su virtud, y oídos los representantes de dichas Organizaciones, he tenido a bien disponer:

Primero. — Para cumplir el requisito a que se refieren el apartado h) del ar-

tículo primero y el apartado e) del artículo segundo de la Orden del Ministerio del Interior de 20 de enero de 1981, y mientras comienzan a expedirse por el Instituto de Criminología, de la Universidad Complutense de Madrid, los Certificado - Diploma acreditativos de haber superado los cursos de enseñanza de Investigadores Privados, conforme a lo prevenido en la Orden del Ministerio de Universidades e Investigación de 30 de enero de 1981, habrán de superarse las pruebas de aptitud que se regulan con carácter transitorio en la presente Resolución y que se ajustarán al temario contenido en el anexo 1 de la misma.

Segundo. — Las pruebas de aptitud se celebrarán en Madrid durante el mes de septiembre de los años 1981 y 1982, y en el lugar que designe la Dirección General de la Policía, oídos los representantes de las Organizaciones Profesionales de Detectives Privados.

Tercero. — El Tribunal que juzgue las pruebas de aptitud para Detective Privado, estará presidido por el Jefe de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, que podrá delegar en un Profesor de la Escuela Superior de la Policía, y actuarán como Vocales: un Comisario del Cuerpo Superior de Policía, nombrado por el Comisario general de Seguridad Ciudadana; un Profesor de la Escuela Superior de Policía, nombrado por el Jefe de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento, y dos representantes de las Organizaciones Profesionales de Detectives Privados propuestos por las mismas. Actuará de Secretario un funcionario del Cuerpo Superior de Policía designado por el Presidente del Tribunal.

Cuarto. — A los candidatos que superen las pruebas de aptitud les será expedido un Diploma acreditativo de tal circunstancia por el Jefe de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento, en nombre del Director general de la Policía. La expedición de tal Diploma de aptitud no prejuzga la concesión en su día de la correspondiente licencia de Detective Privado.

Quinto. — El requisito a que se refieren los apartados f) del artículo primero y d) del artículo segundo de la Orden de 20 de enero de 1981, habrá de entenderse cumplido si el quebrado o suspenso es rehabilitado.

Sexto. — Los que aspiren a ejercer la profesión de Detective Privado, deberán presentar en las Jefaturas Superiores de Policía o Comisarías Provinciales o Locales la correspondiente solicitud de autorización, dirigida al Director general de la Policía y acompañada de los documentos que se indican en el artículo segundo de la Orden de 20 de enero de 1981.

Séptimo. — El órgano receptor tramitará la solicitud y documentación aneja al Director General de la Policía, para la resolución que proceda, a través de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.

Octavo. — Obtenida la licencia de Detective Privado y según lo prevenido en el artículo 6.º de la Orden de 20 de enero de 1981, por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, por delegación del Director General de la Policía, le será expedida al titular de aquella la correspondiente tarjeta de iden-

tididad profesional, conforme al modelo que se establece en el anexo II.

Dicha tarjeta deberá ser portada en todo momento por su titular y exhibida para acreditar su condición en los casos y circunstancias en que el ejercicio de su función lo requiera, y siempre que por la Autoridad o Agente de la misma le sea exigida.

Noveno. — La tarjeta de identidad profesional del personal auxiliar de los Detectives Privados, que les será expedida a los interesados por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, por delegación del Director General de la Policía, una vez que superen el período de prueba previsto en la legislación laboral, se ajustará al modelo que figura en el anexo III.

Será de aplicación a la misma lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado séptimo de estas instrucciones.

Décimo. — Todo el que desempeñe la profesión de Detective Privado, deberá llevar el libro - registro con folios numerados a que se refiere el artículo 10 de la Orden de 20 de enero de 1981, Dicho libro habrá de ser presentado por el Detective Privado, antes de la iniciación de sus actividades, en la Jefatura Superior o Comisaría de Policía correspondiente, para la diligencia de apertura y sellado de todos sus folios. La diligencia de apertura se ajustará a la fórmula que se establece en el anexo IV de estas instrucciones.

Undécimo. — El registro general de Detectives Privados que ejerzan su profesión en el territorio nacional, con expresa indicación del personal auxiliar dependiente de cada uno de ellos, se llevará en la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de la Policía, por cuyas dependencias se realizarán las inspecciones necesarias, con observación de las formalidades a que se refieren los artículos 9.º y 10 de la Orden de 20 de enero de 1981, levantando las actas pertinentes, y, en su caso, se elevarán las propuestas de sanción que correspondan. Toda propuesta de sanción será el resultado final del expediente instruido al efecto, con preceptiva audiencia del interesado.

Duodécimo. — Al cese en sus actividades de los Detectives Privados que no sean sustituidos por otros profesionales con la correspondiente licencia, el libro-registro y demás documentos relativos a las investigaciones realizadas serán depositados en la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de la Policía, a los efectos previstos en el artículo 13 de la Orden de 20 de enero de 1981.

El Detective privado que cese en sus actividades, o sus herederos, podrán ser requeridos por la Dirección General de la Policía para el cumplimiento de dicha obligación, que se efectuará por entrega, bajo recibo detallado, en la Comisaría de Policía de su residencia.

Decimotercero. — A los efectos previstos en los apartados h) del artículo 1.º y e) del artículo 2.º de la Orden de 20 de enero de 1981, tendrá plena validez el certificado de aptitud para el ejercicio de la profesión de Detective privado expedido por la extinguida Organización Sindical.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1981. — El Director, Francisco Laina García.
Imo. Sr. Director general de la Policía.

ANEXO I

Temario de las pruebas de aptitud para Detectives privados

1. PRUEBAS ORALES

A) Derecho constitucional

Tema I.—La Constitución Española de 1978. Sus principios generales.

Tema II.—Los derechos fundamentales y las libertades públicas. — El derecho de asociación y la libertad de sindicación: diferencias; aplicación a los Detectives privados y sus auxiliares. — Especial referencia al artículo 18 de la Constitución. — Los deberes fundamentales.

Tema III. — La Corona. — Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. — El Gobierno y la Administración. — El Poder Judicial.—El Tribunal Constitucional. — Organización Territorial del Estado.

B) Derecho administrativo

Tema I. — Concepto del Derecho Administrativo. — Organización de la Administración Central del Estado. — Especial estudio de la Dirección de la Seguridad del Estado.

Tema II. — Orden de 20 de enero de 1981 por la que se regula la profesión de Detective privado y Disposiciones complementarias.

Tema III. — Expedientes sancionadores de las infracciones cometidas por los Detectives privados o sus Auxiliares. —Tramitación y resolución. — Recursos.

C) Derecho penal

Tema I. — Concepto del Derecho penal. — Principios generales del Derecho penal español. — Código Penal vigente.

Tema II. — Concepto del delito. — Dolo y culpa. — Responsabilidad. — Delitos y faltas.

Tema III. — Personas responsables. — Eximentes, atenuantes y agravantes de la responsabilidad criminal. — Autores y cómplices.

Tema IV. — Los delitos contra el honor. — La calumnia y la injuria.

Tema V. — El descubrimiento y la revelación de secretos y los atentados a la intimidad personal y familiar.

D) Derecho procesal

Tema I. — Organización de los Tribunales de Justicia en España. — Acciones civiles penales.

Tema II. — Iniciación del proceso penal. — Diversas formas de iniciación. — La denuncia y la querrela. — El atestado y el sumario.

Tema III. — La Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona de 26 de diciembre de 1978. — El recurso constitucional de amparo.

E) Derecho mercantil

Tema I. — El comerciante individual y las Compañías mercantiles. — Clases de Compañías. — El Registro mercantil.

Tema II. — La suspensión de pagos. — Concepto, supuestos y requisitos. — Sus efectos. — Encubrimiento de quiebra.

Tema III. — La quiebra. — Concepto y clases. — Incapacidad del quebrado y rehabilitación.

2. PRUEBAS ESCRITAS

A) Estatuto Profesional del Detective Privado

Tema I. — Organización de un despacho de Detective privado en sus aspectos técnico, administrativo y contable. — Auxiliares de los Detectives y su regulación laboral.

Tema II. — Criterios orientadores de tarificación de servicios de los Detectives privados.

Tema III. — Relaciones de los Detectives privados con las Autoridades de todo orden y, en especial, con las policiales.

Tema IV. — El secreto profesional del Detective privado. —Formalidades para comunicación de datos de las investigaciones a las Autoridades judiciales y policiales. — Formalidades del libro-registro de los Detectives privados.

Tema V. — Las obligaciones administrativas del Detective privado. — Obtención de licencia, de tarjeta de identidad, diligenciado del libro-registro, inscripción en el Registro de la Dirección General de la Policía. — Obligaciones del Detective privado al cesar en sus actividades.

Tema VI. — El Detective privado ante la Hacienda Pública. — Obligaciones fiscales.

B) Teoría y práctica de la investigación privada

Tema I. — Principios generales de la investigación. — Registros y Archivos públicos. — Obtención y evaluación de informaciones.

Tema II. — Especialidades de la investigación en cuestiones laborales.

Tema III. — Investigaciones financieras y de responsabilidad y solvencia económicas.

Tema IV. — Informaciones personales y sus limitaciones legales.

Tema V. — Investigaciones industriales y de mercado.

Tema VI. — Búsqueda de personas e implicaciones delictivas que pueden presentarse. — Búsqueda de objetos o documentos.

Tema VII. — Informes perjudiciales y sus especialidades.

Tema VIII. — Observaciones y vigilancias: Especialidades de las mismas.

Tema IX. — La especialidad de la investigación de los delitos perseguibles a instancia de parte legítima. — Requisitos exigidos al Detective privado.

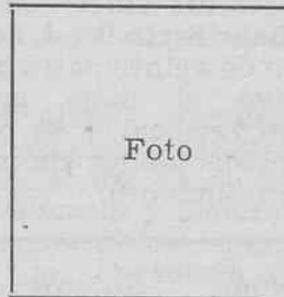
ANEXO II

(Anverso)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Policía

TARJETA DE IDENTIDAD PROFESIONAL DE DETECTIVE PRIVADO



D.
con DNI número Detective
privado con Licencia núm.
de fecha de de 19
Madrid, de de 19.....

El interesado,

El Director general, P. D., el Comisario
general de Seguridad Ciudadana,

(Reverso)

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTA TARJETA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden del Ministerio del Interior de 20 de enero de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" número 20, de 23 de enero), esta tarjeta de identidad profesional es personal e intransferible y sirve para acreditar la condición del titular en los casos y circunstancias en que el ejercicio de su función lo requiera y siempre que le sea exigida por los Agentes de la Autoridad, debiendo ser devuelta y archivada en la Dirección General de la Policía, cuando cese en su actividad o dejen de concurrir en el mismo los requisitos a que se refiere el mencionado artículo 6.º.

En caso de extravío, se comunicará a la Dirección General de la Policía, que resolverá sobre su anulación y renovación.

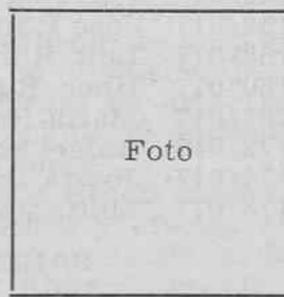
ANEXO III

(Anverso)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Policía

TARJETA DE IDENTIDAD PROFESIONAL DE AUXILIAR DE DETECTIVE PRIVADO



D.
con DNI número y autorización
gubernativa de fecha ... de
de 19..., Auxiliar del Detective privado

D.
domiciliado en (localidad)
(calle o plaza), n.º
Madrid, de de 19.....

El interesado,

El Director general, P. D., el Comisario
general de Seguridad Ciudadana,

(Reverso)

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTA TARJETA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden del Ministerio del Interior de 20 de enero de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" número 20, de 23 de enero), esta tarjeta de identidad profesional es personal e intransferible y sirve para acreditar la condición del titular en los casos y circunstancias en que el ejercicio de su función lo requiera y siempre que le sea exigida por los Agentes de la Autoridad, debiendo ser devuelta y archivada en la Dirección General de la Policía, cuando cese en su actividad o dejen de concurrir en el mismo los requisitos a que se refiere el mencionado artículo 6.º.

En caso de extravío, se comunicará a la Dirección General de la Policía, que resolverá sobre su anulación y renovación.

ANEXO IV

Diligencia: El presente libro, que consta de, folios, numerados y sellados, se habilita para libro-registro del Detective privado D., conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden del Ministerio del Interior de 20 de enero de 1981.

Madrid, de de 19.....

El Jefe Superior o Comisario de Policía,
(Sello)

1884

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 3.ª Palencia - pueblos

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª Palencia - pueblos.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, situada en la calle de Don Sancho, 16, Palencia, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de apremio que se notifican, el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, dictó con fecha 22/4/81 y 4/5/81, la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia o en el de quince igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque

se interponga reclamación no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Núm.	Sujetos pasivos	Importe
------	-----------------	---------

AMUSCO

Confederación Hidrográfica del Duero
Año 1978

104/017	Milagros Illera Muñoz	2.978
43/017	Daniel Alvarez Rebolledo	278
49/017	Ramona Brágimo dela V.	6.043
51/017	Ricardo Brágimo dela V.	6.035
54/017	Eutiquia de Bustos Vivo	30.000
73/017	Toribio García Suazo	4.265
75/017	Nestora Gil Calvo	2.057
80/017	Mariano González de la P.	128
100/017	Ventura Herrero Fdez.	5.207
102/017	Angela Herrero Nevares	5.228
10/017	José Herrero Nevares	1.843
111/017	M. Asunción Linacero I.	33.857
110/017	Anunciación Linacero	19.372
119/017	María Martínez C.	30.042
120/017	Mariano Martínez C.	35.720
123/017	Pedro Martínez Nieto	15.000
129/017	Antonia Muñoz Polanco	30.684
133/017	Antonio Pérez Santoyo	300
134/017	Miguel Pérez Santoyo	385
135/017	Petra Pérez Santoyo	428
138/017	Saturnino Quirce Arreal	2.722
140/017	Fortunata Quirce Mnez.	7.393
153/017	José Ruiz de la Pinta	3.000
158/017	Luis Ruiz Redondo	3.257
160/017	Hnos. Ruiz Rey	2.615
167/017	María Ruiz Santos	2.678
173/017	Rafael Schez. de la Pinta	3.022
174/017	Josefa Santos Monzón	1.072
178/017	María Josefa Tamayo	10.928

PALENZUELA

CUOTA BENEFICIOS 1977

290	Angel Renedo Pulido	23.292
-----	---------------------	--------

Palencia 19 de mayo de 1981. — El Recaudador, Alberto Diez-Andino de la Cruz. 1691

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 6.ª de Saldaña

Edicto de embargo

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que con fecha 12 de mayo de 1981, se ha practicado por esta Recaudación de Tributos de mi cargo la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, por sus débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Seguridad Social Agraria y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a los deudores que al final se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

TERMINO MUNICIPAL DE HERRERA DE PISUERGA

Juana Ordóñez Azpeleta. — Una finca rústica en Herrera de Pisuerga, al pago de Santervás, polígono 1, parcela 70, de 45,40 áreas de cabida, linda Norte y Sur, Ayuntamiento; Este, Antonio Arana Salvador y Oeste, camino. Base imponible, 62,20 pesetas.

La misma. — Otra finca rústica al pago de Santervás, polígono 1, parcela 72, de 34,40 áreas de cabida, linda Norte, Antonio Arana Salvador; Sur, Este y Oeste, Ayuntamiento. Base imponible, 49,87 pesetas.

La misma. — Otra finca rústica al pago de Valdehorno, polígono 6, parcela 130, de 70,80 áreas de cabida, linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Francisco Ibáñez García; Este, arroyo y Oeste, José San Millán Martín. Base imponible, 27,61 pesetas. Débitos y costas presumibles, 1.475 pesetas.

Arsenio Barrera Gallego. — Una finca rústica al pago de La Chiva, polígono 11, parcela 60, de 80,40 áreas de cabida, linda Norte. Hros. Francisco Arana; Sur, cañada; Este, arroyo y Oeste, Diocleciano Gómez Ramos. Base imponible, 412,45 pesetas. Débitos y costas presumibles, 2.760 pesetas.

Constantino Pérez Hornillos. — Una finca rústica al pago de Cuesta de las Cabañas, polígono 6, parcela 11, de 1,54,44 áreas de cabida, linda Norte, ca-

ñada; Sur, Mariano Barrio Pérez; Este, Antonio Arana Salvador y Oeste, José de la Parte Barrio. Base imponible, 60,24 pesetas.

El mismo. — Otra finca rústica al pago de La Chiva, polígono 11, parcela 70, de 67,20 áreas de cabida, linda Norte, Francisco Ibáñez García; Sur, Pío Villaverde Castillo; Este, Eutasio San Millán Parte y Oeste, Abrahán San Millán Barcenilla. Base imponible, 344,74 pesetas. Débitos y costas presumibles, 3.793 pesetas.

Gerardo Barriuso González. — Una finca rústica en Ventosa de Pisuegra, al pago de el Tojo, polígono 11, parcela 82 de a) 25,00 y b), 8,60 áreas de cabida, linda Norte, Fortunato Provedo Santos; Sur y Oeste, Ayuntamiento y Este, camino. Base imponible, 171,76 pesetas.

El mismo. — Otra finca rústica al pago de Tres Villas, polígono 2, parcela 118, de a), 44,00 b), 7,20 c), 4,80 y d), 12,80 áreas de cabida, linda Norte y Oeste, arroyo; Sur, Fermín Alcalde García y Este, José Vega García. Base imponible, 24,29 pesetas. Débitos y costas presumibles, 2.193 pesetas.

Justo Maestro León. — Una finca rústica al pago de La Presa, polígono 4, parcela 122, de a), 27,70, y b), 20,80 áreas, linda Norte, Primitiva García García; Sur, Francisco Santos Hernández; Este, Dimas García Fernández y Oeste, Mariano Ramos Provedo. Base imponible, 46,10 pesetas. Débitos y costas presumibles, 1.784 pesetas.

Juan José Díez Martín. — Una finca rústica al pago de Colodillo, de a) 25,08, b) 12,40 áreas de cabida, polígono 9, parcela 105, linda Norte, Hros. Antonio Mata y José Alonso Manzanal; Sur, camino; Este, José Alonso Manzanal y Jesús Manzanal Mata y Oeste, camino y arroyo. Base imponible, 382,40 pesetas. Débitos y costas presumibles, 4.359 ptas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Seguridad Social Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expíbase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda, y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la

forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles, por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la Oficina recaudatoria, los títulos de propiedad de los bienes embargados dentro de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Saldaña 23 de mayo de 1981. — El Recaudador, Mauro González Nogal.

1766

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Tribunal Provincial de Contrabando

Desconociéndose el actual paradero de Gonzalo-Manuel Alonso Vázquez, nacido en La Coruña, el día 14 de julio de 1957, hijo de Gonzalo y Dolores, casado, estudiante, cuyo último domicilio conocido es el de "Carretera de las Fraguas, núm. 68-3.º izquierda, en Santiago de Compostela (La Coruña), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Ilmo. señor Presidente de este Tribunal, en el expediente más arriba indicado, instruido por aprehensión de 6,7 gramos de "haschis", mercancía que ha sido valorada en 1.340 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuesta infracción como de Menor Cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 a 85 de dicha Ley.

Lo que se comunica a Gonzalo-Manuel Alonso Vázquez, como inculpado en el expediente de referencia, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de súplica ante el Ilmo. señor Presidente de este Tribunal.

Asimismo ha acordado convocar la vista del expresado expediente para la sesión del Tribunal en Comisión Permanente que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, el día 30 de junio de 1981, a las once horas.

Lo que se comunica a citado inculpado para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso 1.º del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando.

Igualmente se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo de caer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta loca-

lidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara Oficial de Comercio e Industria, artículos 52 y 79.

También se le advierte que, según determina el párrafo 3) del artículo 80 puede presentar y proponer en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palencia, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Delegado de Hacienda Presidente, Eusebio Trujillo. — El Secretario del Tribunal (ilegible).

1881

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Con fecha 31 de marzo de 1981, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por Delegación del Excmo. señor Ministro de Agricultura, ha dictado la siguiente disposición resolutoria:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte n.º A-1 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Arriba", de la pertenencia del Ayuntamiento de Torquemada y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 14 de septiembre de 1977 con una cabida total de 907,5000 Has. y pública de 855,9500 Has.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones, y en la fecha anunciada al reconocimiento definitivo de los mismos, extendiéndose la correspondiente acta, suscrita de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en Palencia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1961 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado

los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Palencia, tiene el honor de proponer a V. I. se de por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. A-1 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia denominado "Arriba", de la pertenencia del Ayuntamiento de Torquemada y sito en su término municipal.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el B. O. de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución pone término a la vía administrativa en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes, ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Dios guarde a V. S. — Madrid, 24 de abril de 1981. — El Jefe de la Sección (ilegible).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de mayo de 1981. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado. 1728

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, hace saber: Que han sido otorgados los siguientes Permisos de Investigación Minera:

Número 3.144; nombre "La Venta Urbaneja"; mineral, carbón; cuadrículas 15; término municipal de La Pernía (Palencia).

Número 3.145; nombre, "La Venta Urbaneja" 2.ª; mineral, carbón; cuadrículas 15; término municipal de La Pernía (Palencia).

Número 3.156; nombre, "La Venta Urbaneja" 5.ª; mineral, carbón; cuadrículas

las 1; término municipal de La Pernía (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que son de aplicación.

Palencia 23 de febrero de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota. 557

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

Por esta Delegación Provincial ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por doña Elena Maestro Guerra, con domicilio en Barruelo de Santullán (Palencia), del Permiso de Investigación "LABRA" núm. 3.229, para mineral de CARBON Y DIORITA, que comprende 32 cuadrículas mineras que afectan a los términos de Brañosa y Entrambasaguas de las provincias de Palencia y Santander respectivamente, que se designa de la siguiente forma:

	Latitud N.	Longitud O.
Pp.	42° 58'00"	4° 18'00"
1.ª estaca	42° 56'40"	4° 18'00"
2.ª "	42° 56'40"	4° 15'20"
3.ª "	42° 58'00"	4° 15'20"

quedando así cerrado el perímetro de las 32 cuadrículas solicitadas. Las longitudes están referidas al meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, a los efectos de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente (Avda. Modesto Lafuente, 8), dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Palencia 23 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota. 1793

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. número 234/18/80

"Construcción"

VISTO el acuerdo de fecha 5 de mayo de 1981, suscrito entre la Asociación de Empresarios de la Construcción e Industrias Afines de Palencia (AECOPA), por parte empresarial y por las Centrales Sindicales U. G. T. y CC. OO., por parte de los trabajadores, por el que se establece los salarios que han de regir para el presente año 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. — Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta De-

legación Provincial, con notificación a las partes intervinientes, a través de sus órganos de representación colectiva.

Segundo. — Remitir el original de dicho acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a dos de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

ACTA FINAL DE LA REUNION DE LA COMISION DELIBERADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION DE PALENCIA

En Palencia a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno, se reúnen la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de ámbito provincial, para el Sector de la Construcción de Palencia, compuesta, en nombre de la representación empresarial, la Asociación de Empresarios de la Construcción e Industrias Afines de Palencia (AECOPA), y en representación de los trabajadores CC. OO. (Comisiones Obreras) y U. G. T. (Unión General de Trabajadores). El objeto de la reunión no es otro que la firma del Convenio Colectivo referenciado, llegándose a los siguientes

ACUERDOS:

Primero. — Acordar un incremento salarial con vigencia desde el 1-1-81 al 31-12-81 del 12,5 por 100, sobre todos los conceptos retributivos, especificados en el Convenio Colectivo de 1978, y vigentes al 31-12-80.

Segundo. — Fijar como jornada laboral de trabajo 1.930 horas anuales durante el período de vigencia señalado en el párrafo anterior.

Tercero. — Compromiso formal por ambas partes para mantener unos primeros contactos en la negociación del próximo Convenio Colectivo, antes del primero de diciembre del presente año, al objeto de elaborar un calendario de negociación.

Cuarto. — Mantener en su integridad el resto del articulado del Convenio Colectivo del Sector pactado en 1978, con los acuerdos expresados en el mismo.

Quinto. — Ajustando aquellos artículos que sean precisos a la normativa del Estatuto de los Trabajadores.

Firmas (ilegibles).

1851

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 432/81, seguidos a instancia de Blanca Fernández Pérez, mayor de edad y vecina de Palencia, contra Jesús García Prieto (Centro de Estudios Castilla), con último domicilio conocido en Palencia. C/ Ciudad Universitaria, núm. 4 y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

El Ilmo. señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de Blanca Fernández Pérez, contra Jesús García Prieto (Centro de Estudios Castilla), y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, y

FALLO. — Que estimando en parte la demanda interpuesta por Blanca Fernández Pérez, contra la empresa Jesús García Prieto (Centro de Estudios Castilla) y el Fondo de Garantía Salarial, debo calificar y califico de nulo el despido realizado por la Empresa, a la que condeno a la inmediata readmisión de la actora y abono de los salarios dejados de percibir, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial en cuanto la demanda también iba dirigida contra este Organismo.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia, cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar letrado que lo interponga. En el supuesto de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la c/c. denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena más el 20 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (art. 154 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la c/c. núm. 202 de "Recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 del citado cuerpo legal).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — Gabriel Coullaut Ariño.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado Jesús García Prieto (Centro de Estudios Castilla), que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, M.^a Luisa Segoviano Astaburuaga.

1902

Capitanía General de la 7.^a Región Militar

CAJA DE RECLUTA NUM. 711
VALLADOLID

Requisitoria

Yagüe Rodríguez, Enrique, hijo de Enrique y Angeles, natural de Valle de Cerrato (Palencia), de estado soltero, de profesión pintor de la construc-

ción, de 30 años de edad (12-01-51), de estatura 169 centímetros, domiciliado últimamente en Avenida Palencia, 35 - 1.^o C, de Valladolid. Encartado en el Expediente Judicial número 35/81, por falta de concentración a filas, comparecerá en el plazo de quince días, ante el Comandante Juez Instructor de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 71 de Valladolid, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, que a de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Valladolid, a dos de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Comandante Juez Instructor, Eutimio Carrascal Carrascal.

1869

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación y requerimiento

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en D. Prp. 24/80, contra el acusado Bernardo Fernández Alvarez, residente en Francia, y en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia firme, dictada en dicha causa por imprudencia temeraria, por medio de la presente, se cita al mismo para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de hacer entrega del permiso de conducir que posea, a fin de cumplir la pena de seis meses de privación de dicho permiso.

Y para que sirva de cédula de notificación y querimiento, expido la presente en Carrión de los Condes, a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Mariano Santos.

1882

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito a Custodio Cuenca Nieto, vecino que fue de Torquemada (Palencia), hoy en ignorado paradero, para que dentro del plazo de tres días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en los autos de juicio de faltas núm. 787/81, por daños en accidente de circulación, bajo los apercibimientos que determina la Ley sino comparece.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a dos de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera.

1911

PALENCIA

Cédula de citación

Marcelino Santamaría Prieto, casado, jubilado, con domicilio en Lieja (Bélgica) y Mercedes Telesforo Albertur, mayor de edad, soltera, pensionista, vecina que fue de Támara de Campos, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito el próximo día veintitrés de junio, a las diez cincuenta horas, a fin de asistir, como denunciante y perjudicada respectivamente, al juicio de faltas número 1375/80, por daños en accidente de circulación, previniéndoles que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Palencia a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1910

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Anastasio Freire Tabares, de 31 años de edad, soltero, albañil, hijo de Rafael e Inocencia, natural de Cabo Verde, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado en término de diez días, para hacer efectiva la tasación de costas, pago de multa, practicar una diligencia de reprensión privada y entrega del permiso de conducir, en el juicio de faltas número 77/80, contra él seguido, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato, a dos de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito, J. José Sertucha.

1891

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Antonio Alberto Gomes, de 49 años, casado, hijo de Antonio y de María, natural de Acoreira (Portugal), en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado en término de diez días, para hacer efectiva la tasación de costas y pago de multa impuesta en el juicio de faltas que bajo el número 1/81, se tramita en este Juzgado contra él mismo, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato, a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito, J. José Sertucha.

1890

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 122/81, se tramita es este Juzgado por daños accidente de circulación, ha mandado citar a Ventura Alvarez Dorado, conduc-

tor del vehículo MHL-162, que se encuentra en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, testimoniar su permiso de conducir, y documentación de dicho vehículo, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al referido, expido la presente en Baños de Cerrato, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

1867

CERVERA DE PISUERGA

Maura Pérez Robledo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas número 74/1981, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiado literalmente dice:

SENTENCIA. — Encabezamiento. — En Cervera de Pisuerga, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el señor don Antonio Muñiz Diez, Juez de Distrito de esta Villa, los presentes autos de juicio de faltas número 72/1981, sobre amenazas y malos tratos, en el que son parte, el Ministerio Fiscal; denunciante, Víctor Reguera Andrés, mayor de edad, casado, industrial y denunciados, Eusebio y Felipe Merino Reguera, mayores de edad, solteros, agricultores, vecinos de Alar del Rey, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Eusebio y Felipe Merino Reguera, como responsables en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de dos faltas cada uno de ellos, tipificadas en el artículo 585, números 1.º y 5.º del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas por cada una; y a que satisfagan las costas causadas en este procedimiento. — Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Muñiz. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez de Distrito que la dictó, don Antonio Muñiz Diez, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en la de este Juzgado, doy fe. Cervera de Pisuerga, catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — Maura Pérez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los denunciados Eusebio y Felipe Merino Reyera, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno. — Maura Pérez.

1872

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Bar Piscinas Sotillo

El pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso para la concesión administrativa para la prestación de los servicios de venta de bebi-

das, refrescos y helados dentro del recinto de las Piscinas Municipales de El Sotillo, aprobado por la Comisión M. Permanente, en sesión del día 26 de mayo último, se expone al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Negociado de Asuntos Generales) por término de ocho días, a los efectos previstos en el artículo 119 del Real Decreto 3046/77.

Palencia 2 de junio de 1981. — El Secretario, Pedro Martín.

1871

Ayuntamiento de Palencia

Oposición libre para cubrir en propiedad, dieciocho plazas de Guardias de la Policía Municipal, más las que puedan incrementarse por vacantes producidas en la plantilla hasta la fecha que se señale para el inicio de las pruebas.

RESOLUCIONES de la Alcaldía Presidencia, por la que se aprueban y eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a dicha oposición, por las que se hace público la composición del Tribunal Calificador designado para juzgar la oposición, y por la que finalizado el plazo para recusación o renuncia de sus miembros, se fija la fecha del sorteo público para el orden de actuación y fecha del inicio de las pruebas.

1. — Finalizado el día cuatro de junio actual, el plazo hábil otorgado para las reclamaciones a las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha Oposición libre, y que fueron publicadas, en cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, de 6 de abril, y en el del Estado, número 118, correspondiente al 18 de mayo de 1981, listas comprensivas de noventa y tres aspirantes admitidos y dos excluidos, sin que, durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones, en conformidad con lo previsto en la Base 5.1. de la Convocatoria y del Decreto 1.411/1968 de 27 de junio de Reglamentación de la Función Pública, he resuelto elevar dicha lista a definitiva, y por el mismo orden alfabético y numerado que la misma señala, que servirá para fijar a su vez, el orden de actuación en las pruebas de la oposición, a resulta del sorteo.

2. — Asimismo, y en cumplimiento de la Base 5.2. y de los artículos 5.º y 6.º del mismo Decreto, se procede a hacer pública la composición del Tribunal calificador, compuesto a tenor del artículo 251 del Reglamento de Funcionarios, por los siguientes titulares y suplentes:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. don Francisco Jambrina Sastre, Alcalde, y por delegación del mismo el Teniente de Alcalde primero don José Ramón Andrés Ibáñez.

VOCALES: En representación del Profesorado Oficial del Estado, Titular: D. Luis A. Noriega Castellero, Director del Colegio Nacional "Unión de Sindicatos Católicos", y como suplente el Profesor de E.G.B. del mismo Centro don Jesús Calvo Rojo.

Por la Dirección General de Administración Local: Titular don Antonio Navarrete Pardo, Jefe de la Unidad Básica del Gobierno Civil, y como su-

plente, don Antonio Nieto Valderas, Jefe adjunto de la misma.

Por la Jefatura Provincial de Tráfico: D. Jesús Diezhandino Nieto, como titular, y como suplente doña Berta Abarquero García, Funcionarios de la Escala Técnica del mismo Servicio.

Como Jefes Técnicos del Servicio: D. Ramón Martínez Velasco, Ingeniero municipal, como titular y don Román Ausín del Río, Perito Industrial, como suplente.

D. Angel Madruga López, Suboficial Jefe de la Policía, como titular, y como suplente el Sargento de la misma don José María Rueda Delgado.

SECRETARIO: D. Pedro Antonio Martín Pérez, Secretario General Interino de la Corporación, y como suplente el Oficial Mayor don Hilario del Barrio Calvo.

3. — Finalizado el plazo de quince días hábiles, que se advierte expresamente para conocimiento de los señores opositores en el Tablón de Edictos, y mediante publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de recusación de los miembros del Tribunal según el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, he decretado, fijar el día veinticinco de junio actual, y a la hora de las diez para la celebración del sorteo público, a que se alude en las Bases de la Convocatoria para fijar el orden de actuación y que tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, en cuyo Acto se dará a conocer la fecha, hora y lugar del inicio de las pruebas de la Oposición por el Tribunal Calificador constituido al efecto, y se establecerá el número definitivo de plazas a cubrir en la oposición.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 4 de junio de 1981. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

1898

AMUSCO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 25 de abril de 1981, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del R. Decreto Ley 3/1981).

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, pesetas 1.525.155.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 1.499.500 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes, 500 ptas.
6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 906.775 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, 68.070 pesetas.

TOTAL 4.000.000 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 681.153 ptas.
2. Impuestos indirectos, 350.952 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 497.449 ptas.
4. Transferencias corrientes, 2.247.788 pesetas.

5. Impuestos patrimoniales, 222.658 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL 4.000.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amusco 2 de junio de 1981. — El Presidente (ilegible).

1866

AMUSCO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 25 de abril de 1981, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto de Inversiones para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (art. 13-2 del Real Decreto Lel 3/1981).

GASTOS

1. Remuneraciones del personal.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
 3. Intereses.
 4. Transferencias corrientes.
 6. Inversiones reales. 3.638.000 ptas.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 3.638.000 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos.
 2. Impuestos indirectos.
 3. Tasas y otros ingresos, 699.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
 5. Ingresos patrimoniales.
 6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros, 2.939.000 pesetas.
- TOTAL, 3.638.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amusco 2 de junio de 1981. — El Presidente (ilegible).

1866

ASTUDILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Astudillo 2 de junio de 1981. — El Alcalde, Luis Alberto Nebreda Gutiérrez.

1893

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 31 de mayo de 1981, por no haberse presentado reclamaciones en el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

dó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.443.609 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.049.125 pesetas.
 3. Intereses.
 4. Transferencias corrientes, 500 ptas.
- B) Operaciones de capital
6. Inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 600.000 pesetas.
 8. Variación de activos financieros, 10.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 3.103.234 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 369.821 ptas.
2. Impuestos indirectos, 244.826 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 383.200 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.547.657 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 547.730 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros, 10.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 3.103.234 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13.2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Castrillo de Don Juan 2 de junio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

1883

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo, para el ejercicio de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos.
3. Tasas y otros ingresos.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 1.473.180 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- Total ingresos, 1.473.180 pesetas.

GASTOS

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 1.473.180 ptas.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- Total gastos, 1.473.180 pesetas.

Castrillo de Don Juan 2 de junio de 1981. — El Presidente (ilegible).

1863

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 29 de abril de 1981, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (art. 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 1.135.911 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 1.427.803 pesetas.
 3. Intereses, 70.692 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 26.500 pesetas.
 6. Inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 27.118 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros, 23.800 pesetas.
- TOTAL, 2.711.824 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 271.397 ptas.
 2. Impuestos indirectos, 196.440 ptas.
 3. Tasas y otros ingresos, 503.486 ptas.
 4. Transferencias corrientes, 1.381.836 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 358.665 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 2.711.824 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Villavega 30 de mayo de 1981. — El Alcalde (ilegible).

1889

CASTROMOCHO

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 2 de junio de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 2.056.938 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 670.500 pesetas.
3. Intereses, 15.147 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 150.046 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 30.078 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros, 85.124 pesetas.
- TOTAL, 3.007.833 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 467.200 ptas.
2. Impuestos indirectos, 131.075 ptas.
3. Tasas y otros gastos, 723.646 ptas.

4. Transferencias corrientes, 1.021.243 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 664.669 pesetas.

B) *Operaciones de capital*

6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 3.007.833 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Castromocho 3 de junio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

1897

DUEÑAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1980, acordó por unanimidad, solicitar de la Caja de Crédito de la Excm. Diputación Provincial, un préstamo de 8.000.000 de pesetas.

En sesión de pleno del día 5 de diciembre de 1980, acordó aceptar un anticipo reintegrable sin interés de las siguientes características.

Importe 4.000.000 de pesetas.

Destino: Financiación para la ejecución de obra de mejora del abastecimiento de agua, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios.

Plazo de amortización: 5 años.

Garantías: La participación de este Ayuntamiento en la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria y en la Contribución Territorial Urbana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 284 del Reglamento de Haciendas Locales, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pueda formular las reclamaciones que se estimen procedentes.

Dueñas 3 de junio de 1981. — El Alcalde, Remigio de Salas Jalón.

1873

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Padrón de vehículos de motor.

Idem desagüe de canalones.

Idem tenencia de perros.

Idem tránsito de animales.

Idem rodaje y arrastre.

Canon sobre viñedos propiedad del Ayuntamiento.

Hornillos de Cerrato 2 de junio de 1981. — El Alcalde, L. Pérez.

1896

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente núm. uno de modificación de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Hornillos de Cerrato 2 de junio de 1981. — El Alcalde, L. Pérez.

1896

MANQUILLOS

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 29 de mayo de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) *Operaciones corrientes*

1. Remuneraciones del personal, 470.330 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 610.000 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes, 1.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital*

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 118.670 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, TOTAL, 1.200.000 pesetas.

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes*

1. Impuestos directos, 377.200 ptas.
2. Impuestos indirectos, 41.750 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 15.720 ptas.
4. Transferencias corrientes, 281.630 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 483.700 ptas.

B) *Operaciones de capital*

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 1.200.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Manquillos 30 de mayo de 1981.—El Alcalde, Jerónimo Porro.

1878

MANQUILLOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la

Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Manquillos 30 de mayo de 1981.—El Alcalde, Jerónimo Porro.

1877

PAREDES DE NAVA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Paredes de Nava 11 de mayo de 1981.—El Alcalde, C. Villegas.

1494

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico para la ejecución de las obras de "Ordenación y reforma de la plaza de Santa Eulalia, para ubicación del Monumento a Jorge Manrique", redactado por los Arquitectos don Ignacio Lliso Aranguren y don Julián Manzano-Monis Carucho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Real Decreto 1.346/76, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, dicho Proyecto queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, durante el cual podrá ser examinado y formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes, contándose dicho plazo a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava 4 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

1894

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 29 de mayo de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) *Operaciones corrientes*

1. Remuneraciones del personal, 1.062.547 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 767.000 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes, 40.769

B) *Operaciones de capital*

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 18.897 pesetas.

8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, 496 pesetas.

TOTAL, 1.889.709 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 232.060 ptas.
2. Impuestos indirectos, 162.308 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 533.160 ptas.
4. Transferencias corrientes, 887.008 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 75.173 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 1.889.709 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Población de Campos 30 de mayo de 1981. — El Alcade (ilegible).

1895

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 30 de mayo de 1981, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (art. 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

GASTOS

A. Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 963.240 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.280.000 pesetas.
3. Intereses, 7.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes.

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 529.363 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, 96.600 pesetas.

Total gastos, 2.876.703 pesetas.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 572.800 ptas.
2. Impuestos indirectos, 446.400 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 339.900 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.442.374 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 75.229 ptas.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- Total ingresos, 2.876.703 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Puente 2 de junio de 1981. — El Alcalde, Napoleón Rodríguez Moreno. 1864

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 30 de mayo de 1981, ha sido aprobado definitivamente, el Presu-

puesto de Inversiones para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (art. 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

INGRESOS

1. Impuestos directos.
 2. Impuestos indirectos.
 6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 500.563 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- Total ingresos, 500.563 pesetas.

GASTOS

6. Inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 500.563 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- Total gastos, 500.563 pesetas.

Quintana del Puente 2 de junio de 1981. — El Alcalde, Napoleón Rodríguez Moreno.

1864

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 4 de junio de 1981, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 13-2 del R. Decreto Ley 3/1981).

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 634.564 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 768.000 pesetas.
 3. Intereses.
 4. Transferencias corrientes, 1.000 pesetas.
 6. Inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 196.436 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 1.600.000 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 401.427 ptas.
 2. Impuestos indirectos, 109.129 ptas.
 3. Tasas y otros ingresos, 126.600 ptas.
 4. Transferencias corrientes, 858.055
 5. Ingresos patrimoniales, 104.789 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 1.600.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribas de Campos 4 de junio de 1981. — El Presidente, Casimiro Martínez.

1892

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 30 de abril de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A). Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal, 676.502 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 823.409 pesetas.
3. Intereses, 17.764 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 26.500 pesetas.

B). Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 91.345 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, 234.480 pesetas.

TOTAL, 1.870.000 pesetas.

INGRESOS

A). Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 181.800 ptas.
2. Impuestos indirectos, 230.000 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 186.749 ptas.
4. Transferencias corrientes, 726.451 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 545.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 1.870.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Tabanera de Cerrato 3 de junio de 1981. — El Alcalde, Ramón Prádanos. 1876

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

De conformidad a lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Alejandro Alvear Martín, adjudicatario del servicio de recogida de basuras, en la garantía definitiva de 43.996 pesetas, que tiene prestada por la referida adjudicación.

Venta de Baños 25 de mayo de 1981. — El Alcalde, Javier Hernández García. 1746

VILLAHAN

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 30 de abril de 1981, no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, pesetas 689.766.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 930.217 pesetas.
3. Intereses.

4. Transferencias corrientes, 36.500 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 90.508 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, 13.009 pesetas.

TOTAL, 1.760.000 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 141.800 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 208.242 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 361.875 ptas.
4. Transferencias corrientes, 729.083 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 319.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 1.760.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villahán 3 de junio de 1981. — El Alcalde, E. Cantero.

1875

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villasila de Valdavia 3 de junio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

1874

VILLODRIGO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 29 de mayo de 1981, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (art. 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

GASTOS

A. Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 328.257 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 775.000 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes.

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 64.699 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros,
Total gastos, 1.167.956 pesetas.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 135.200 ptas.
2. Impuestos indirectos, 121.000 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 170.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 465.876 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 275.880 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

Total ingresos, 1.167.956 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villodrigo 2 de junio de 1981. — El Alcalde, Felisa Villaverde Nebreda.

1864

VILLODRIGO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 29 de mayo de 1981, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto de Inversiones para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

INGRESOS

1. Impuestos directos.
3. Tasas y otros ingresos.
6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 52.999 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros,
Total ingresos, 52.999 pesetas.

GASTOS

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 52.999 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros,
Total gastos, 52.999 pesetas.

Villodrigo 2 de junio de 1981. — El Alcalde, Felisa Villaverde Nebreda.

1864

VILLOVIECO

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 3 de junio de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A. Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 777.983 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 412.225 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes, 36.000 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 12.386 pesetas.

8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 1.238.594 pesetas.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 159.060 ptas.
2. Impuestos indirectos, 106.782 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 256.290 ptas.
4. Transferencias corrientes, 636.962 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 79.500 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 1.238.594 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villovieco 4 de junio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

1899

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1981

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1981, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Hornillos de Cerrato 1896

PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE INVERSIONES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1981

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos de Inversiones, para el próximo ejercicio de 1981, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

Ayuntamientos que se citan

Bustillo del Páramo 1865
Hornillos de Cerrato 1896
Tariago de Cerrato 1868